



**Agencia de
Innovación**
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA,

VISTO los expedientes N° AIF-E-30754-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de producción cultural para el desarrollo de la muestra “Salón de Arte Fueguino” a realizarse en el Museo Fueguino de Arte dependiente de la Dirección Provincial de Museos de la Secretaría de Cultura.

Que a orden 4 obra la aprobación del Secretario de Cultura.

Que consecuentemente resulta pertinente efectuar la Contratación Directa N° 02/24 - RAF 642.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos del Fondo con Afectación Específica de la Dirección Provincial de Museos (Ley Provincial N° 952) conforme al saldo de la Cuenta Corriente N° 709004 denominada “FONDO PROVINCIAL DE MUSEOS - PAGADORA”.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, artículo 18 Inciso 1), N°1150 y N°1465 y los Decretos Provinciales N°674/11, N°188/23 y su modificatorio N°565/23 y N° 01/24; la Resolución O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, punto a) y N°58/21; la Resolución M.E. N° 148/24 y la Resolución Presidencia A.I.T.F. N°234/24, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Resoluciones Presidencia A.I.T.F. N°115/24 y N°216/24.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa N° 02/24 - RAF 642, referente a la contratación del servicio de producción cultural para el desarrollo de la muestra “Salón de Arte Fueguino” a realizarse en el Museo Fueguino de Arte dependiente de la Dirección de Museos. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de Cotización que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos del Fondo con Afectación Específica de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural (Ley Provincial N° 952) conforme al saldo de la Cuenta Corriente N° 709004 denominada “FONDO PROVINCIAL DE MUSEOS - PAGADORA”

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la U.G.G. 003AIF – U.G.C. AIF003, clasificación 20000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

A.I.F.
M.C.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. - A.I.T.F. N°

15

/2024.-

**INSAURRALDE
Federico Juan
Maria**

Firmado digitalmente por
INSAURRALDE Federico Juan
Maria
Fecha: 2024.05.29 11:24:01
-03'00'